



**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN
ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS**

INFORME DE MODIFICACION	
<p>En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.3590726 del 01 de marzo de 2022 celebrado entre EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO, representado por PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.073.075 de Córdoba Nariño en calidad de Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Regional Nariño, según Resolución 2179 del 24 de Octubre de 2.016, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014 y la señora MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.754.319 expedida en Pasto, cuyo objeto es: <i>“Contratar el Suministro de alimentación para trabajadores oficiales, aprendices internos, externos en las cafeterías del Centro internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño”</i>, me permito presentar informe a fin de solicitar la modificacion del mismo, de acuerdo con lo siguiente:</p>	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA REGIONAL NARIÑO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	William Orlando Narvaez
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.3590726 de 2022
TIPO DE CONTRATO:	Suministro
OBJETO:	Contratar el Suministro de alimentación para trabajadores oficiales, aprendices internos, externos en las cafeterías del Centro internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño
VALOR:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 94.059.820.00) MDA/CTE INCLUIDO IVA
CONTRATISTA:	MARIA SOLEDAD SANTACRUZ MONCAYO
C.C No:	36.754.319
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del Contrato es el Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño, ubicado en la calle 22 N°. 11 E 05 vía Oriente Pasto departamento de Nariño.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Veiticinco (25) de febrero de dos mil veintidos (2022).
FECHA DE INICIO:	Primero (01) de marzo de dos mil veintidos (2021).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 94.059.820.00) MDA/CTE INCLUIDO IVA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 94.059.820.00) MDA/CTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	<p>El Sena pagará parcialmente de acuerdo a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos.</p> <p>NOTA: Dado a las actualizaciones tributarias emitidas por el gobierno nacional LEY 1819 en el artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica, por lo tanto, dichas empresas o personas naturales que están en</p>



	proceso de implementación según resolución 000042 debe contener en su RUT dicho proceso.
--	--

I. ASPECTOS LEGALES:

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Seguros del Estado		
No. PÓLIZA	41-44-101253642		
FECHA EXPEDICIÓN	28/02/2022		
FECHA APROBACIÓN	02/03/2022		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	01/03/2022	01/09/2022	9.405.982,00
Pago de salarios	01/03/2022	01/06/2025	4.702.991,00
Calidad del Servicio	01/03/2022	01/09/2022	18.811.964,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	01/03/2022	01/09/2022	18.811.964,00
Responsabilidad civil extra contractual	01/03/2022	01/09/2022	50.000.000,00

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que el contrato en referencia es un contrato de suministro, la forma de pago se determino de la siguiente manera:

El Sena pagara parcialmente de acuerdo a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá



acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha del presente documento el contrato de suministro este se encuentra en ejecución

4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a William Orlando Narvaez Marcillo Coordinador del Grupo Mixto de la Regional Nariño, mediante correo electrónico de fecha diez (24) de febrero de dos mil veintidos (2022), desde la fecha de inicio de supervisión del contrato hasta la fecha de terminación del mismo.

I. MODIFICACION A LAS CANTIDADES

1) Que el supervisor del contrato remitió solicitud de modificación al contrato en referencia, en la cual manifiesta que: ... *“teniendo en cuenta que por el retorno a la presencialidad y el aumento de programas de formación en las dos jornadas se aumentó la entrega de ENTRDÍAS a los aprendices y con el fin de garantizar el refrigerio, respetuosamente solicito el favor de autorizar la modificación de cantidades al ítem correspondiente...”* ...

2) Que la Subdirección del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena Regional Nariño el día 27 de abril de 2022, autorizó que se modifique las cantidades de los ítems 1,3,4 y 5 del Contrato No CO1.PCCNTR.3590726 de 01 de marzo de 2022, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Almuerzos	496	UN
3	Entredia	22000	UN
4	Almuerzos para eventos especiales	20	UN
5	Refrigerios	20	UN



3) Que la presente modificación al CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3590726 de 01 de marzo de 2022, no genera erogación económica para alguna de las partes.

4) Que, verificada la vigencia del contrato, es viable legalmente la suscripción del presente documento.

5) Que la presente modificación al contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA, y demás documentos contractuales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Modificar las cantidades de los ítems 1,3,4 y 5 del Contrato No. CO1.PCCNTR.3590726 de 01 de marzo de 2022, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Almuerzos	496	UN
3	Entredia	22000	UN
4	Almuerzos para eventos especiales	20	UN
5	Refrigerios	20	UN

Los demás términos y condiciones del contrato de suministro N°. CO1.PCCNTR.3590726 de 01 de marzo de 2022, no son objeto de aclaración, modificación ó adición razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad.

El anterior informe de ejecución se rinde a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022).

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,


William Orlando Narvaez Marcillo
Coordinador Grupo Mixto Regional Nariño

Proyectó: Fernanda Caicedo Díaz - Abogada CIPLL

